

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ASOCIACIÓN CASAL CLARET para LA ESCUELA DE LA PAZ DE MUJERES 2024

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por un lado, D^a. Anna Alemany Pratdesaba, concejala delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Vic, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Por otro, el sr. Joan Soler Felip con DNI 78146727H, representante legal de la Asociación Casal Claret de Vic, con NIF G-61747069, con sede en la calle Ramada, 14, de Vic, que actúa en nombre y representación de ésta, tal y como acredita con la certificación de su nombramiento como presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que el Ayuntamiento de Vic, a través de la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+ (OTIG) eje vertebrador de las políticas de igualdad de género y LGTBI+ ofrece, entre otros, el servicio destinado a ofrecer herramientas y recursos a las mujeres del municipio y comarca a través de información, orientación y asesoramiento sobre sus derechos, desde distintos ámbitos (SIAD). Y el servicio de atención integral (SAI). Dirigiendo parte de su actuación a conseguir el empoderamiento de las mujeres con el fin de mejorar su bienestar y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. Así como a las personas LGTBI+. Los servicios globalmente tienen como objetivos:

- Convertirse en el espacio de referencia del municipio y comarca a la hora de asesorar e impulsar diferentes acciones y estrategias dirigidas a la prevención, sensibilización en materia de igualdad de oportunidades y violencias machistas y lgtbifóbicas, entre otros desde la proximidad.
- Ofrecer información, orientación, asesoramiento y derivación especializada, en su caso, en los diferentes temas y ámbitos que puedan ser de interés para las mujeres y personas LGTBI+.
- Recoger, sistematizar, analizar y encauzar las demandas e inquietudes de las mujeres y personas LGTBI+.
- Atender a las situaciones de urgencia que se den, así como, las derivadas por otros servicios y/o instituciones.
- Ofrecer la información necesaria y recursos para fomentar el proceso de recuperación de las mujeres que sufren o han sufrido una situación de violencia machista, en cualquiera de sus formas y ámbitos.
- Ofrecer la información necesaria y acompañamiento de las personas LGTBI+ a las situaciones que presenten en la entidad.
- Fomentar el espacio de encuentro entre entidades y hacerles partícipes de los planes a la ciudadanía que se elaboren en el marco de la oficina.
- Impulsar acciones divulgativas, de sensibilización y de formación a través de la colaboración e implicación del tejido social, y, sobre todo, de aquellas entidades que tienen proyectos y recursos destinados a mujeres y personas LGTBI+.
- Conocer los recursos de la ciudad y de la comarca de acompañamiento, apoyo y participación para las personas que llegan al SIAD o al servicio de atención a la diversidad sexual e identidades de género (SAI) para poder realizar las derivaciones oportunas.

Que, la Asociación Casal Claret a través de su proyecto la Escuela de la Paz de Mujeres -que es un proyecto y un espacio de participación, acogida, escucha y apoderamiento de las mujeres teniendo en cuenta los distintos mundos simbólicos, edades e inquietudes - tiene como objetivo:

- Promover el empoderamiento de las mujeres jóvenes y adultas, migradas o no en el ámbito personal, socio prelaboral y laboral acompañándolas en su capacitación y autonomía a través de diversos talleres de aprendizaje, itinerarios personalizados creados a partir de las sus inquietudes y deseos ya través de las iniciativas laborales del Comemos juntos y el Cosedor paso a paso.
- Promover, acoger y potenciar a las mujeres a través de distintos proyectos integradores, fomentando el asociacionismo de las mujeres recién llegadas y el contacto con otras entidades del municipio.
- Promover iniciativas y ofrecer materiales relacionados con el diálogo intercultural e interreligioso, atendiendo a la perspectiva de género.
- Trabajar diferentes procesos y aspectos como la resolución de conflictos, la aceptación de la diferencia, la elaboración de proyectos conjuntos con entidades y con la propia oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+ (OTIG) del Ayuntamiento de Vic.
- Ofrecer diversos servicios de acompañamiento personal y colectivo, así como dejar espacios físicos a diversos grupos de mujeres, para favorecer la organización, encuentro y conocimiento mutuo, favoreciendo de este modo el trabajo transversal entre las personas que en forman parte de la propia entidad.
- Facilitar que las mujeres del proyecto de la Escuela de la Paz conozcan el servicio de información y atención a las mujeres (SIAD) y el SAI LGTBI+, y promover la participación en las actividades y diadas que se promueven en el marco del 8 de marzo y 25 de noviembre, entre otros proyectos llevados a cabo por el Ayuntamiento y de la propia oficina.
- Organizar acciones transversales que trabajen en beneficio de las mujeres y de la ciudadanía y que favorezcan la convivencia y la erradicación de las violencias machistas, así como las desigualdades sociales.

Dados que los antecedentes de colaboración entre la Asociación Casal Claret y el Ayuntamiento de Vic, a través de la oficina técnica de igualdad de género y LGTBI+ (OTIG) por el proyecto de Escuela de la Paz Mujeres, en los últimos años ha sido valorado positivamente con la evaluación de las memorias presentadas y las reuniones de seguimiento, y de los objetivos que se persiguen por ambas partes, en cuanto a la atención y participación de las mujeres y el interés social del trabajo por al empoderamiento de las mujeres que participan del proyecto, y no sólo de éstas, sino a otras mujeres de la ciudad y entidades, que promueven la igualdad de género y la lucha contra las violencias machistas, es necesaria colaboración y coordinación entre ambas instituciones.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente convenio y de común acuerdo, y reconociéndose la plena capacidad legal por este acto, lo formalizan con los siguientes,

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO

El objeto del presente convenio es regular y dar continuidad a los mecanismos de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Vic (OTIG) y la Asociación Casal Claret en el marco del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres, para potenciar el espacio de empoderamiento de las mujeres y la de participar por parte de la Escuela de la Paz de aquellos espacios que desde el OTIG se promuevan desde los planes que tenga vigentes el Ayuntamiento y en el marco de las actividades que se lleven a cabo.

SEGUNDO. - COLABORACIÓN y PARTICIPACIÓN

La Asociación Casal Claret de Vic a través de la Escuela de la Paz Mujeres, colaborará y participará en las actividades y espacios de participación promovidos desde el OTIG para fomentar los derechos de las mujeres, atender al Escola de la Pau en la medida en que sea necesaria a posibles mujeres que se las derive desde los servicios del Ayuntamiento, ofrecer espacios para la difusión del servicio de información y atención a las mujeres, principalmente. También por ambas partes, se participará y colaborará de proyectos realizados tanto desde el OTIG como de Casal Claret en los que su finalidad sea el empoderamiento de las mujeres.

Para el seguimiento de la colaboración y participación del objeto del convenio se propone la continuidad del espacio técnico a través de reuniones periódicas cuando el proyecto y/o actividad lo requieran. Que serán por lo menos tres al año.

TERCERO. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades que se incluyen en el marco del presente convenio deben ser realizadas por la Asociación Casal Claret en el marco del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres contempla el período de 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

CUARTO. - DOTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Vic, mediante el Departamento de igualdad, realizará a la Asociación Casal Claret una aportación económica de veinticinco mil euros (25.000 euros) para el desarrollo y apoyo a la Escuela de la Paz Mujeres por el año 2024, en concepto de colaboración y soporte en el proyecto y en las actividades recogidas en este convenio. Este importe corresponderá como máximo al 80% del coste de la actividad subvencionada. Esta aportación se hará con cargo a la partida presupuestaria "Convenio Casal Claret" con el número 13 05 925 480001 del presupuesto de 2024.

QUINTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación Casal Claret.

SEXTO. -PLAZO Y FORMA DE JUSTSIFICACIÓN

La subvención deberá justificarse como fecha límite el día 1 de diciembre de 2024.

Se tendrá que justificar el coste total de las actividades subvencionadas mediante este convenio, y como se ha dicho, que el importe corresponda como máximo al 80% del coste de la actividad subvencionada.

La justificación deberá presentarse por medios telemáticos a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) Relación de otros ingresos o subvenciones con igual finalidad o declaración de inexistencia.
- 4) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente/a o secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- 5) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.
- 6) Declaración jurada de que no se deducen el Impuesto de Valor Añadido (IVA) en caso de que lo imputen como coste en la justificación de la subvención.

En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá indicar y justificar un gasto por importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos previstos en el apartado “Desviación y revocación de la subvención”.
- 2) Los documentos justificativos que presentarán serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

SÉPTIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder y desarrollar la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el período del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos deben estar efectivamente pagados por el beneficiario/a en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, con carácter general, son los siguientes:

- **Gastos directos:** son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.
 - Retribuciones de personal: se incluirán costes salariales y seguros sociales del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada, es decir por este gasto de retribuciones de personal es el salario neto y la seguridad social que correr a cargo de la entidad.
En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la correspondiente parte proporcional, en función de la dedicación efectiva.
 - Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.
 - Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para realizar el objeto de la subvención.
- **Gastos indirectos:** son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarios para la realización de este.

El total de gastos indirectos para cada proyecto subvencionado será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.

Los gastos indirectos pueden comprender las siguientes categorías:

- a. Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b. Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
 - c. Los gastos de administración y gestión.
 - d. Los gastos de alquiler
 - e. Los gastos de seguros
 - f. Los suministros
- **Gastos no subvencionables** que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales
 - e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

OCTAVO. DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A fin de poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención concedida. La revocación puede dar lugar al reintegro de la cuantía de subvención indebidamente percibida y de los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no es superior al 20%, se mantendrá el importe concedido, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención.

Una desviación superior al 20% y que no supere el 50% supondrá el reajuste del importe concedido, de forma proporcional en la parte que supere el 20%.

NOVENO. - PAGO

1. Se efectuará el pago correspondiente al 50% del total de la subvención concedida en el plazo de 10 días siguientes a la firma de este convenio. El 50% restante, una vez comprobada y validada la documentación de la justificación de la citada subvención.
2. Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o frente a otras administraciones públicas.

DÉCIMO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- Los perceptores o entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios o entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios o entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas y entidades beneficiarias deben adecuar su actividad a los principios éticos y en las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas y entidades beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas y entidades beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

UNDÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.-Los beneficiarios o entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra aportación del propio Ayuntamiento por el mismo objeto. Sin embargo, el importe total de los ingresos no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar.

La entidad beneficiaria se obliga a adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Vic la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Concretamente y de conformidad con el artículo 15.2 de la citada ley, en caso de que el importe de la subvención o ayuda pública que se pueda otorgar sea superior a 10.000 euros y la entidad solicitante sea una persona jurídica, ésta tiene la obligación de comunicar al ente otorgando la información

- relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Vic las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- La entidad beneficiaria deberá llevar una compatibilidad separada o señalando los ingresos y gastos correspondiente a esta subvención para dar cumplimiento al artículo 14.1. f de la Ley General de Subvenciones.

Por último, además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deben estar inscritas en el registro oficial correspondiente y en el registro de Entidades del Ayuntamiento de Vic.

DÉCIMO SEGUNDO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este punto es la regulación de la relación entre ambas partes, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto a las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este convenio.

Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes afirman y garantizan que los datos de carácter personal contenidos en sus respectivos tratamientos han sido recogidos de acuerdo con lo establecido en el RGPD.

Deber de información mutuo

Ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, se informan mutuamente de que los datos de la/s persona/s que figuran en el encabezamiento del presente convenio serán incorporados a los tratamientos titularidad de cada una de las partes con la finalidad de gestionar esta relación.

Confidencialidad de la información

Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de la otra parte a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, comprometiéndose a utilizar esa información únicamente para el desarrollo de este convenio.

Responsabilidad

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamientos indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importe derivado de sanciones que eventualmente pudiera imponer la Autoridad Catalana de Protección de Datos o la Agencia Española de Protección de Datos por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Asimismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que ésta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a la que le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.

DÉCIMO TERCERO. - EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones que se deriven.
- c) La avenencia de las partes signatarias, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes.
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las demás que legalmente procedan.

DÉCIMO CUARTO. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. - VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2024.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha que se señalan.

Anna Alemany Pratdesaba
Concejala delegada de Igualtat
del Ayuntamiento de Vic

Joan Soler Felip
La Asociación Casal Claret
de Vic